



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-MPCH/A

Chiclayo; 03 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N°1411 de fecha 11 de setiembre de 2018, en el Capítulo II artículo 3° inc. 3.1). señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2020-MPCH/A, de fecha 18 de mayo de 2020, se designa al Bachiller en Derecho Darío Leoni Ramos Amau, como Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inc. 17 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Titular del Pliego designar y cesar a los funcionarios de confianza de los Gobiernos Locales, dentro de los cuales se encuentran los representantes ante los directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, existiendo un nuevo gobierno municipal, se ha considerado dar por concluida la designación del Bachiller en Derecho Darío Leoni Ramos Amau como Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, cargo que ha ejercido hasta el 03 de abril de 2023, agradeciéndole por los servicios prestados;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA AL BACHILLER EN DERECHO DARIO LEONI RAMOS AMAU, COMO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO,** el mismo que ha ejercido hasta el 03 de abril de 2023, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega con las formalidades que establece la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones de Alcaldía que se opongan a la presente disposición municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA